

bién se formularon votos de adhesión y gratitud al Sumo Pontífice, al Excmo. Sr. Delegado Apostólico, al Ilmo. Sr. Arzobispo Primado, al Excmo. Sr. Presidente de la República, y á la Nación colombiana por la bondadosa acogida que siempre dispensó á los RR. PP. Candelarios. Su Santidad el Papa Pío X bendijo á los PP. Capitulares y á la Provincia religiosa de la Candelaria, por medio de un cablegrama dirigido al Excmo. Sr. Delegado, con fecha 25 del mismo mes de Enero.

### Obituarios

Registramos la muerte del Sr. Pbro. Dr. D. Hilario Granados, acaecida en Manta el 10 del presente mes.

—El 8 del mismo murió en Villa de Leiva el M. R. P. Fray Saturnino Gutiérrez. Reciba la Venerable Orden de Predicadores nuestro sentido pésame.

# LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VI. Vol. VI.

Marzo 1.º de 1911

Núm. 6.º

## S. RITUUM CONGREGATIO

### I

(SANCTÆ FIDEI IN INDIIS OCCIDENTALIBUS)

Communis omnium devoti animi sensus in universo Sanctæ Fidei Archiepiscopatu nec non in diœcesibus eidem adnexis pro invocatione Beatissimæ Mariæ Virginis a Rosario sub Chiquinquirá ab inundatione aquarum indico nomine nuncupatæ ad exteras quoque regiones extensus, signa et prodigia maximo cum animarum proventu et conversione peccatorum quæ sæpe sæpius Deiparæ ope magnifico illo in templo obveniunt quemque fateri compellunt hac in imagine speciali donum usque nunc obseratum novissimis reservatum temporibus ad graviora mala et damna compescenda. Hac animo serio revolvens Reverendissimus Episcopus Emeritensis Sacrorum Rituum Congregationi humillimas porrexit preces, quatenus Beatissima Virgo sub nuncupatione Rosarii totius Archiepiscopatus Sanctæ Fidei Patrona minus Principalis declaretur, ejusque concederetur officium cum Missa propria pro utroque ejusdem clero sub ritu duplicis majoris, et in propria Ecclesia sub ritu duplicis primæ classis cum octava. Et eadem Sacra Congregatio in ordinario Cœtu ad Vaticanum sub die 6 Martii placu-

laris anni 1825 coadunata visis omnibus et examinatis respondendum censuit: "Dilata, et exhibeantur preces aliorum Ordinariorum, nec non documenta quibus niantur Lectiones secundi Nocturni." Comparatis itaque omnibus quæ exquirebantur, per legitimum Ordinarii processum, re propositaque instantia Reverendissimi Archiepiscopi Sanctæ Fidei, et Episcoporum, qui ejusdem sedes suffraganeas regunt, Sacrorum Rituum Congregatio audita relatione Eminentissimi et Reverendissimi D. Card. Petri Francisci Salesii poscentis, exquisitaque sententia sanctæ Fidei promotoris allatis rationum momentis libratis as discussis, rescribendum censuit: "Pro gratia, et Beatissimam Virginem Mariam declarandam esse Patronam æque Principalem." Per eundem itaque Eminentissimum Cardinalem Relatorem una cum R. P. D. Virgilio Pecetelli Sanctæ Fidei promotore reviso, correcto, et emendato officio proprio cum Missa eo modo quo superiori in exemplari jacet, (1) eadem Sacra Congregatio ab utroque clero Archiepiscopatus Sanctæ Fidei ab Ordinariis locorum semel fixe assignanda sub ritu dup. maj. In propria vero Ecclesia sub ritu dup. primæ classis cum octava legi ac recitari posse concessit. Die 18 Julii 1829. Quibus omnibus per me infrascriptum Sacrorum Rituum Congregationis Secretarium Sanctissimo Domino Nostro Pio VIII Pontifici Maximo relatis, Sanctitas Sua in omnibus benigne annuit, et rescriptum Sacræ Congregationis confirmavit die 29 recensiti mensis et anni.

Pro Emmo. D. Cardinali de Somaglia Præfecto, T. T. Card., Tale acappa.

S. G. TALASI  
S. R. C. Secretarius

(1) Ut in officio Mechliniæ. 1870.

IN FESTO BEATÆ MARIÆ VIRGINIS  
a Rosario de Chiquinquirá Nuncupatæ.

LECTIO IV

SERMO SANCTI JOANNIS CHRISOSTOMI

(Apud Metaphrast)

Magnum revera miraculum, Fratres dilectissimi, fuit Beata semper Virgo Maria. Quid namque illa majus aut illustrius ullo unquam tempore inventum est, seu aliquando inveniri potest? Hæc sola cælum ac terram amplitudine superavit. Quidnam illa sanctius? Non Prophetæ, non Apostoli, non Martyres, non Patriarchæ, non Angeli, non Throni, non Dominationes, non Seraphim, non Cherubim, non denique aliquid quidpiam inter creatas res visibiles, aut invisibiles majus aut excellentius inveniri potest. Eadem ancilla Dei est et mater: eadem virgo et genitrix.

LECTIO V

(Ex legitimo Ordinarii Processu)

Sæpissime Deipara Virgo auxilium suum Christifidelibus ostendit, et ad rectam vitæ semitam peccatores revocavit, ita ut gratiarum mater sit salutata. Ejus efficax patrocinium America quoque experta est. Ibi enim in pago quodam vulgo Chiquinquirá Archidiœceseos Sanctæ Fidei Bogotensis extabat ædícula pene diruta, ubi Beatissimæ Mariæ Virginis Imago, quasi absque ulla veneratione et obsequio posita erat, quando sæculo decimo sexto labente, et postridie ut fertur, diei Natalis Domini, anni millesimi quingentesimi octogesimi sexti multis signis Dei mater monstravit velle illa in imagine honorari et coli, quum et aliquando fulgoribus

irradiata, et diversis coloribus conspersa fuerit visa imago illa.

#### LECTIO VI

Ex his veneratio incepit quæ de die in diem semper augetur ob insignia prodigia et miracula. Namque sæpissime in infirmitatibus sanitatem, in angustiis solatium, in tentationibus auxilium, in necessitatibus opem obtinuerunt ad eam confugientes, et quum annuentibus Episcopis translata fuerit hæc Beatæ Virginis imago, etiam pestis cessasse fertur. Nihil mirum igitur si piis largitionibus ædícula pene deserta tractu temporis conversa sit in Sanctuarium, ubi fideles ad implorandum auxilium confluunt ex variis dissitisque regionibus. Quibus permotus Summus Ecclesiæ Pontifex Pius Octavus, ad humillimas preces tum Emeritensis Episcopi, tum Archiepiscopi Sanctæ Fidei Bogotensis ejusque sufraganeorum, anno millesimo octingentesimo vigesimo nono, permisit, ut in honorem Sanctissimæ Genitricis peculiaris solemnitas celebraretur, cum Officio et Missa propria, ipsamque Beatissimam Virginem sub nuncupatione Rosarii a Chiquinquira prædicti Archiepiscopatus Bogotensis Patronam æque principalem declaravit.

#### BOGOTEN

Bernardus Herrera Restrepo, Archiepiscopus Bogotensis, Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ X, hæc que sequuntur humillime exposuit; nimirum: Quum adornanda sit nova editio propria huius Archidiœceseos, visum est nonnullas minoris momenti additiones vel variationes facere in lectionibus secundi Nocturni Officii B. M. V. de Chiquinquira; quæ quidem variationes apprime congruunt cum decreto S. R. C. edito die

18 Julii 1829 et a Pio Papa VIII. fel. rec. approbato die 29, eiusdem mensis et anni. Prædictas igitur lectiones nonnihil inmutatas, revisioni et approbationi S. Sedis, quo par est obsequio, subjicit orator, simul expetens, ut eadem ab omnibus, qui Officium persolvunt B. M. V. de Chiquinquira, recitari valeant et debeant. Sanctitas porro Sua, referente infrascripto Cardinali Sacræ Rituum Congregationi Præfecto, his precibus clementer deferens, exhibitas lectiones cum suis additionibus et variationibus, jam ab ipsa Sacra Congregatione revisas, approbare dignata est, illasque antiquis lectionibus secundi Nocturni in Officio proprio in honorem Beatæ Mariæ Virginis de Chiquinquira approbato in posterum substituendas libenter indulsit ac decrevit, Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 23 Novembris 1910.

F. A. Card. MARTINELLI, Præf.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secret.

#### II

#### AMERICAE LATINAE

Quum Beatissima Virgo Deipara Guadalupensis, cujus pulcherrima Imago mirifice depicta tribus abhinc sæculis constanti atque in dies aucta religione colitur in Sanctuario intra fines Mexicanæ Archidiœceseos, quod jure commune monumentum extat pietatis totius Americæ erga ipsam Deiparam, jampridem invocari cœperit non modo Reipublicæ Mexicanæ, verum etiam totius Americæ Latinæ Patrona cœlestis; omnes Sacrorum Antistites Ditionis Mexicanæ ceterique Rmi. Ordinarii totius Americæ Latinæ, praeunte Emo. ac Rmo.

Dno. Cardinali Ioachim Arcoverde de Albuquerque, Archiepiscopo Sancti Sebastiani in Brasilia, Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam X supplicibus missis libellis efflagitarunt, ut eamdem Sanctissimam Virginem Guadalupensem totius Americae Latinae coelestem Patronam renuntiare dignaretur.

Quapropter ad juris tramitem, quum Emus. et Rmus. Dnus. Cardinalis Iosephus Calasancius Vives y Tuto, Relator, in Ordinariis Sacrorum Rituum Comitibus, infrascripta die ad Vaticanum habitis, ejusmodi Patronatum juxta litteras postulatorias plusquam septuaginta illorum Praesulum proposuerit; Emi. ac Rmi. Patres sacris tuendis Ritibus praepositi, omnibus perpensis, auditoque R. P. D. Alexandro Verde, sanctae Fidei Promotore, rescribendum censuerunt: AFFIRMATIVE, PRO GRATIA, SI SANCTISSIMO PLACUERIT.

Die 16 Augusti 1910.

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae X ab infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Praefecto relatis, Sanctitas Sua sententiam ejusdem Sacri Consilii ratam habens, Beatissimam Virginem Deiparam, titulo de Guadalupe, totius Americae Latinae coelestem Patronam suprema Auctoritate Sua declaravit et constituit: omnibus privilegiis atque honorificentis eidem Guadalupensi Virgine attributis, quae praecipuis locorum Patronis de jure competunt. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 24, iisdem mense et anno.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secret.

## MEXICANA

Quo perennis memoria recolatur Apostolicae declarationis, qua Beatissima Virgo Deipara vulgo de Guadalupe, totius Americae Latinae coelestis Patrona principalis constituitur, Rmus. Dnus. Iosephus Mora, Archiepiscopus Mexicanus, Sanctissimum Dominum Nostrum Pium Papam X iteratis precibus rogavit, ut ad calcem sextae lectionis Officii proprii de Festo ipsius Deiparae Guadalupensis, post verba "Archiepiscopus Mexicanus pretiosissimam imposuit" addi valeant quae sequuntur, videlicet: "Tandem Pius Decimus sacrorum Antistitum Americae Latinae votis satisfactorius, eamdem Beatissimam Virginem Guadalupensem totius Americae Latinae Patronam praecipuam declaravit."

Sanctitas porro Sua, hisce precibus ab infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto relatis, benigne annuere dignata est. Die 24 Augusti 1910.

Fr. S. Card. MARTINELLI, Praef.

Petrus La Fontaine, Ep. Charystien, Secret.

## SACRA CONGREGATIO CONSISTORIALIS

### I

DECLARATIONES CIRCA MOTUM PROPRIUM "SACRORUM ANTISTITUM"

Propositis ad hanc Sacram Congregationem quae sequuntur dubiis circa Motum proprium *Sacrorum Antistitum*, datum die prima mensis hujus:

I. An praeceptum quod nemo theologiae laurea sit donandus, nisi prius in philosophicis disciplinis lauream obtinuerit, vel saltem de curriculo in philosophia scho-

lastica absoluto certum præbuerit testimonium, stricte sit observandum?

II. An præscriptio *Consilium vigilantiae* altero quoque mense congregandi sit item stricte intelligenda?

III. An tamen ii, qui *Consilium vigilantiae* constituunt, si longe distent a civitate episcopali et legitime impediti sint ab interveniendo, possint, adducta causa impedimenti, scripto transmittere relationem suam?

IV. An prohibitio alumni in seminariis et ecclesiasticis collegiis facta legendi diaria quævis et commentaria quantumvis optima etiam ad juvenes regulares in monasteriis et in congregationibus studiis operam dantes extendatur?

V. An quotannis doctores in seminariis teneantur textum, quem sibi quisque in docendo proposuerit, vel tractandas quæstiones, sive theses, Episcopis exhibere, et ineunte anno jusjurandum dare?

VI. An idem quotannis præstare debeant suis moderatoribus doctores seu lectores in ordinibus religiosis ante auspicandas prælectiones?

VII. An ad jusjurandum præstandum teneantur confessarii et sacri concionatores jamdudum adprobati, et parochi, beneficiarii atque canonici in possessione beneficii, nec non officiales omnes in curiis episcopalibus et romanis congregationibus vel tribunalibus, religiosarumque familiarum et congregationum Moderatores, qui in præsentia sunt in officio?

VIII. An in casibus particularibus, data justa causa, Episcopi et Moderatores ordinum et congregationum religiosarum delegare possint ad recipiendum juramentum sacerdotem aliquem sive sæcularem sive regularem in aliqua dignitate vel officio constitutum?

IX. An ad Sanctum Officium sint deferendi non solum

qui jusjurandum violaverint, sed etiam qui jurisjurandi formulam subscribere renuerint?

X. An Episcopi et Moderatores regularium possint commendationis litteras absque nota concedere suis subditis, qui alicubi a prædicatione fuerint prohibiti?

XI. An invitari possint sacri oratores, qui in aliquo loco ab Episcopis fuerint improbi?

SSmus. Dominus Noster in audientia die 24 hujus mensis Emo. Cardinali Secretario Sacrae Congregationis Consistorialis concessa respondendum mandavit:

Ad I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, et IX affirmative; ad X et XI negative.

Jussit porro omnes vocatos iurijurando obligari infra diem 31 decembris hujus anni.

Quoad VII vero dubium SSmus. benigne indulsit, ut in locis a residentia Episcopi dissitis parochi, confessarii et doctores formulam jurisjurandi ad eosdem missam et præcognitam vel una simul cum vicariis foraneis vel etiam quisque singillatim proprio nomine signent, itemque beneficiarii in collegiatis ecclesiis, nec non religiosi in conventibus cum eorumdem Superioribus.

Datum Romæ, ex ædibus Sacrae Congregationis Consistorialis, die 25 septembris 1910.

C. Card. DE LAI, Secretarius.

Scipio Tecchi, Adressor.

## II

## DECLARATIONES

CIRCA JUSJURANDUM A MOTU PROPRIO "SACRORUM ANTISTITUM"  
PRÆSCRIPTUM

Ad hanc sacram Congregationem proposita sunt quæ sequuntur dubia circa Motum Proprium *Sacrorum Antistitum*, die 1 Septembris proxime lapsi editum, nimirum.

I. Utrum qui, in præsentia, plura obtinent officia vel beneficia, unum dumtaxat jusjurandum: præstare possint, an tot juramenta emittere teneantur quot possident officia vel beneficia;

II. Coram quo Moderatores generales Ordinum aut congregationum religiosarum præstare debeant ejusmodi jusjurandum;

III. An Vicarius generalis delegari possit ab Episcopo, generali modo, ad jusjurandum excipiendum;

IV. Utrum juramenti formula, pluribus simul convenientibus, ab omnibus singillatim legenda sit, an vero sufficiat ut ab aliquo ex eis recitetur;

V. An quotannis teneantur renovare jusjurandum vicarii parochiales, confessarii et sacris concionatores quibus facultas singulis annis prorogatur;

VI. Utrum parochi, in locis a residentia Episcopi dissitis, teneantur emittere juramentum coram Vicariis foraneis, an sufficiat ut ad Episcopum remittant jurisjurandi formulam ab ipsis subscriptam;

VII. An novi beneficiarii debeant subscribere formulam tum professionis fidei tum jurisjurandi.

SSmus. Dominus Noster Pius PP. X, in audientia die 21 Octobris 1910 Emo. Cardinali Secretario sacrae Congregationis Consistorialis concessa, mandavit ut respondeatur:

ad I. Sufficere unum jusjurandum, sed de eodem prius præstito fides exhibenda est ei, qui jus habet aliud exigendi juramentum;

ad II. Moderatores generales, qui actu Ordini vel Congregationi vel Instituto praesunt, coram Patribus sui Definitorii, sive Assistantibus sive Consiliariis generalibus; Moderatores autem generales, qui in posterum eligentur, coram Praeside capituli generalis;

ad III. Affirmative, postquam ipse in manibus Episcopi jusjurandum præstiterit;

ad IV. Sufficere ut, formula juramenti ab uno recitata, a ceteris singulis, jurejurando emisso, formula ipsa subscribatur;

ad V. Negative;

ad VI. Pro hac prima vice sufficere ut memorati parochi subsignent juramenti formulam juxta indultum diei 25 Septembris elapsi; in posterum vero parochos teneri ad juramentum præstandum coram eo a quo beneficii possessionem obtinebunt;

ad VII. Quoad professionem fidei, nihil innovandum; quoad juramentum, servandam dispositionem Motus Proprii *Sacrorum Antistitum*.

Datum Romae, ex aedibus sacrae Congregationis Consistorialis, die 25 Octobris 1910.

C. Card. DE LAI, Secretarius.

Scipio Tecchi, Adessor.

## "LA ENORME INJUSTICIA"

Con este epígrafe vio la luz pública en *El Nuevo Tiempo* de Bogotá, un magistral artículo cuyo autor es honra y prez de las letras en nuestra Patria. Por el indiscutible valor literario é histórico del referido artículo, lo reproducimos hoy en nuestras columnas. Dice así:

"La historia eclesiástica y civil de nuestra Patria recuerda ya muchas iniquidades perpetradas por los Gobiernos contra la Iglesia y sus Ministros. Persecuciones, cárceles, expoliaciones, destierros fueron antes los medios empleados por el odio político y sectario para hostilizar al sacerdocio, con tanta frecuencia y sevicia, que el nombre de nuestra Patria alcanzó la triste celebridad de ser repetidamente estampado en los comentarios del *Silabus*. Las disensiones que hubieron de surgir entre el Episcopado puesto por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios, y las Asambleas y Gobiernos inspirados por el ateísmo oficial y por las órdenes de las sociedades secretas, fueron la causa de que la pena de extrañamiento se aplicase á muchos Prelados colombianos, á quienes se expulsó del territorio de la Patria. Lejos de ella murió el grande Arzobispo Mosquera, gloria americana, proscrito ilustre, á cuyo paso se pusieron de pie los fieles de los Estados Unidos, de Inglaterra y de Francia, y que después de recibir, casi moribundo, el solemne homenaje que en corporación le rindieron los Obispos y Cardenales de esta última nación, fue á expirar á la orilla del Mediterráneo luciendo la auréola de mártir y recibiendo el aplauso

del Sumo Pontífice. Lejos de Colombia acabó también el santo Obispo Riaño, Ordinario de la Diócesis de Antioquia, después de soportar, como Cristo en el Pretorio, las burlas y amenazas de un fiero autócrata y de experimentar innumerables ultrajes en un viaje lento y amargo que remató en línea equinoccial, donde quedaron sus venerables restos. Objetos de decretos de proscripción fueron asimismo los Ilustrísimos señores Bermúdez y Restrepo, Montoya y González, Obispos respectivos de Popayán, Pasto, Medellín y Antioquia, á quienes el Congreso de 1877 hasta les negó el tratamiento de costesía al expulsarlos de Colombia por haber ellos hostilizado la enseñanza laica.

En todos estos hechos se han notado dos caracteres: el uno ha sido el pretexto legal, el título más ó menos colorado, que ha servido para cohonestar la injusticia; el otro, la fórmula adoptada, llámense decreto, ley, proceso ó sentencia, para legalizar la arbitrariedad. Tales caracteres, esto es, el pretexto legal y la fórmula jurídica, empleados en los casos de una injusticia que pudiera llamarse normal, eran infundados é inicuos ciertamente, pero dejaban abierta al porvenir la puerta de las rectificaciones, mediante los influjos de una apelación formal, de una defensa libre y garantida, de un estudio reflexivo y menos apasionado y hasta del remordimiento que cabalga siempre al anca de la iniquidad ó del rubor que sobrecoge al fin las solemnes maldades. Por esto, salvo los casos en que la muerte ceñía sin dilación á aquellos perseguidos la corona del martirio, regresaban ellos á sus greyes y las visiones últimas de su agonía no les mostraban distante la imagen de la dulce Argos.

Pero el caso realizado en Cartagena en los días

mediados del último Diciembre respecto al Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor Pedro Adán Brioschi, Metropolitano dignísimo de aquella sede, ese caso es una injusticia nueva, rara, anormal, inaudita y extraordinaria tanto en el pretexto de la acusación como en la forma del atentado, y, lo que es más doloroso, en la hasta ahora indolente actitud social y política que ha rodeado ese caso, actitud nacida (ojalá) del mismo estupor producido por la iniquidad.

El violento y ultrasumario decreto de destierro pronunciado contra un Obispo, eximio por sus virtudes evangélicas y por su apostólico celo, no lo pronunció un Senado presidido por un eclesiástico, como en el caso del Arzobispo Mosquera; ni lo decretó un General vencedor y tirano como en el caso del Señor Riaño; ni lo lanzó un Senado extraviado por el furor de la venganza después de cruenta guerra civil, cual sucedió en la proscripción de los Prelados de Antioquia, Medellín, Pasto y Popayán; ni fue la aplicación de autorizaciones anteriores, como sucedió en el extrañamiento del Obispo de Nueva Pamplona. Tampoco fue desterrado el Señor Brioschi mediante los pretextos de una inicua legalidad, como la que suele fundarse en una tuición irónica, ó en un tiránico patronato ó en los dictados de una rapaz economía política ó en la incompatibilidad entre la actitud de un Pastor que se rige por la ley de Dios y la actitud de un Gobierno, que obedece á leyes laicas é impías. En el caso de Cartagena, el destierro perpetuo se ha decretado y aplicado por acción tumultuaria y no ha tenido por pretexto la desobediencia á ninguna ley civil, sino especies indefinidas y contradictorias acerca de la conveniencia de un acto perfectamente lícito, legal y laudable, ejecutado por el Se-

ñor Arzobispo en uso de perfecto derecho y en atención á los intereses de sus diocesanos.

El delito enorme que ha colmado el cauce de las iras populares y que ha puesto al Ilustrísimo Señor Arzobispo de Cartagena fuera de la ley que ampara ó debe amparar á todos los hombres habitantes ó transeúntes en Colombia, ciudadanos ó extranjeros, seglares ó eclesiásticos, es el haber traspasado no sabemos si el dominio, el uso ó el usufructo de algunos inmuebles á una persona jurídica angloamericana con el fin de constituir á estos bienes una salvaguardia contra los peligros que el porvenir pueda aparejar entre nosotros á las propiedades eclesiásticas. Este hecho es lícito ante la ley civil, pues la Iglesia tiene perfecta personería y el Obispo es administrador legal de esos bienes: es lícito ante la ley canónica, que no prohíbe la enajenación de las propiedades de la Iglesia, ley que el Señor Brioschi ha observado con tanto más esmero cuanto su procedimiento ha sido consultado con Roma; es lícito ante la moral, pues la conducta del Prelado es la de un buen padre de familia que mira por los intereses de sus hijos; es lícito respecto de la precaución y de la prudencia, pues al buscar una salvaguardia á esas propiedades, es evidente que ella no ha de hallarse en Portugal, en Francia, en España, en Italia, en ninguna de las Repúblicas latino-americanas, azotadas por el vendaval de las persecuciones religiosas, sino en una nación donde los derechos civiles estén garantizados en favor de todas las personas, nación que en el mundo no puede ser otra que los Estados Unidos de América, por muchas quejas que tengamos de la conducta internacional de su Gobierno hacia nosotros; finalmente es lícito á la luz de la historia, y no sólo lícito sino laudable,

pues ya sabemos la suerte que aquí han corrido los bienes eclesiásticos, así como sabemos la suerte que están ellos corriendo en otras partes, y así como sentimos crujir y vacilar momento por momento el dique puesto á la corriente revolucionaria en la buena hora de hace veinticinco años.

La primera objeción ó cargo en que han fundado su violencia los enemigos del Ilustrísimo señor Brioschi, es la nacionalidad del comprador de los inmuebles, como si fuera ilícito é inhonesto y criminal el comercio con las personas de una nación extraña, sólo por las quejas que podemos presentar, por grandes que sean, contra los gobernantes de esa nación. Ya se ve la sinrazón de ese criterio, pues de él se seguiría que todos los comerciantes de Colombia que mantienen el intercambio de frutos, productos, artefactos, manufacturas, máquinas y cualesquiera otros valores con la Unión Americana, debieran considerarse en un estado habitual de traición á la Patria y ser penados *ipso facto* y en montón con el destierro perpetuo. Pero cuando más resalta la injusticia de aquel argumento, es cuando se recuerda que al mismo tiempo que se pone al Metropolitano de Cartagena fuera de la ley natural y positiva, alegando para ello que vendió unas casas á gente angloamericana, se recibe, ampara y recomienda al Comisario enviado de Panamá con la misión de tratar cosas que atañen á la secesión de ese Departamento y á los ingentes intereses de los Estados Unidos en el canal *inter maria* que se abre en nuestro territorio, á pesar y despecho de toda justicia y de toda legalidad.

Digamos entre paréntesis que al referirnos á esta inconsecuencia no queremos emitir opinión favorable ó desfavorable al buen éxito de las gestiones del Señor

Comisionado de Panamá. Si el asunto no fuera tan grave como es, y si nuestras facultades no fueran como son, inferiores á él, declararíamos, que no de ahora sino de antes, hemos sido de los que han deseado en esta materia la celebración de un arreglo decoroso ante todo, y después conveniente á nuestros intereses y especialmente á los intereses de nuestros Departamentos litorales. Sabemos que así piensan personas muy expertas, sesudas y patriotas, aunque ponen como condición del arreglo: que se halle una fórmula en virtud de la cual ambas partes aparezcan tratando espontáneamente, es decir, que no nos exhibamos tratando con las manos atadas y bajo la presión de amenazas más ó menos veladas y apoyadas en el poderío é injusticia de una nación extraña; que se nos hable con franqueza planteando la cuestión de un modo claro y categórico sin la intervención del fantasma de nuevas defecciones; que se prescinda en absoluto, por parte del Departamento ístmico y de su protector, hasta del menor asomo ó sospecha de continuar las conquistas proditorias; en suma, que no se pretenda que nos exhibamos como la víctima de una injusta expoliación á quien indefinidamente se quiere explotar, plagiada y maniatada, mediante la amenaza de nuevas violencias, amparadas por un conquistador desalmado y prepotente. Porque hay que mirar que una cosa es el reconocimiento de una independencia conseguida en lucha franca y leal, y otra el reconocimiento que se exige, en atención á los mismos medios que por sorpresa, á traición y á mansalva dieron el sér á una separación física, pero no jurídica. Sin presión, pues, sin precipitación, con franqueza, con lealtad, con el reposo indispensable para contemplar las facces todas del asunto, buscaríase la

fórmula de una solución decorosa y proficua, sin olvidar que en estas materias el derecho formulario suele ser derecho sustancial. Así pensamos porque así piensan muchos prudentes, y con esto continuaremos nuestro tema.

El segundo cargo que formulan al Metropolitano de Cartagena sus perseguidores se deriva del celo de ellos en defensa de los bienes eclesiásticos. Pero en este punto aparecen divididos estos piadosísimos fieles, á quienes el celo de la casa de Dios no devora, pero sí impele á desterrar: unos temen que traspasados los inmuebles á la entidad angloamericana, ellos se puedan perder; mientras que otros, más partidarios del Estado que los mismos regalistas antiguos, sostienen que en los consabidos bienes no le corresponde á la Iglesia más que el derecho de usufructo. Estos últimos fieles, cuando menos piensan, dejan ver las orejas del lobo y justifican por su parte las precauciones del Ilustrísimo Señor Brioschi.

Dejados aparte tales pretextos, se alegan otros para el destierro perpetuo de Su Ilustrísima, que consisten en las desgracias ocurridas fatalmente en Cartagena con ocasión de un tumulto que naturalmente tuvo que producir una colisión entre los amotinados y la policía. Dado el carácter del Prelado, dadas sus virtudes y la apretada situación en que su ánimo tuvo que hallarse, es moralmente imposible que de parte del Prelado hubiera habido la más mínima causa en las desgracias ocurridas. Sin embargo, á él se carga la sangre derramada en la reyerta, cargo inicuo que aquilata y acera la malicia de semejante actitud, pues se ve que sistemáticamente se ha querido llenar un expediente, en que los cargos se crean y formulan después de resuelta la

sentencia, y en que la víctima veneranda no deja duda de su inocencia, pues antes que dar pretexto á nuevas desgracias, prefiere abandonar su Diócesis y su domicilio.

Pero suponiendo que estas acusaciones fuesen válidas, suponiendo que el Ilustrísimo Señor Brioschi fuera culpable de algún delito, su culpabilidad no podría declararse y castigarse por una asonada, una sedición, un motin ó un tumulto, sino por la autoridad judicial. El Ilustrísimo Señor doctor Pedro Adán Brioschi, Metropolitano dignísimo de Cartagena, no es de peor condición que los autores de crímenes atroces; un sucesor de los Apóstoles, un Prelado á quien el Sumo Obispo de Roma trata de Venerable Hermano, no tiene menos derecho que los salteadores, asesinos é incendiarios; un caballero cumplido, tan sabio como virtuoso, tan caritativo como progresista repúblico, no puede quedar fuera de la ley que protege y ampara á los más criminales y despreciables de los hombres.

Para nosotros la explicación de los sucesos de Cartagena se deriva en mucha parte de aquel prurito siempre natural y hoy probablemente sistemático, que nos aqueja de imitar las manifestaciones demagógicas de ultramar. Los escándalos recién realizados en algunas capitales de Europa, la persecución al clero, el ostracismo con que se le persigue y que llegaría á arrojarlo del haz de la tierra el día en que todas las naciones se convirtiesen al radicalismo feroz y anárquico, esos colmos inauditos de iniquidad y de locura, brotes de barbarie peores que la barbarie que sembraban los cascos del caballo de Atila, todo eso es lo que nos tiene locos á nosotros de ganas de imitarlo. Su majestad el Tumulto está ocupando la silla de la Justicia. Un paso más y

ya no será el destierro el castigo de los delitos imaginarios de las personas sagradas, sino el linchamiento aplicado á la inocencia por la ferocidad de las turbas.

En los destierros aplicados por el Senado de 1853, ó por los decretos del General Mosquera, ó por las leyes de 1877, había lugar á apelación; pero en este extrañamiento perpetuo aplicado al Metropolitano de Cartagena por el soberano tumulto, ¿ante quién se sustenta y defiende la causa del Ilustrísimo Señor Brioschi, como hombre, como extranjero, como domiciliado, como ciudadano naturalizado de hecho, como Obispo de una Diócesis? ¿Ante quién se hace efectivo el derecho que tienen los católicos de aquel Obispado á que no se les prive de su Pastor y el que tiene la Sede de Cartagena á que no se rompan violentamente los vínculos espirituales que la ligan á su Prelado? ¿Ante quién se apela? Ante la Nación, que después de meditar en el caso ha de estremecerse si piensa que consumados definitivamente los efectos de este atentado, perecerían en Colombia el derecho civil y el derecho público, ahogados por la pasión tumultuaria. Ante el Gobierno, quien por oficio es el defensor neto de todo derecho; quien por ley debe hacer efectivas las garantías de todos los habitantes de la República; quien en virtud del Concordato y la Constitución tiene que defender y proteger los derechos de la Religión y de la Iglesia, las cuales no son entes de razón, sino que se personifican en sus Prelados y ministros.

M. F. S."

## CÆREMONIALE PAROCHORUM

*Juxta novissimas apostolicæ sedis sanctiones concinnatum*

*(Continuatio)*

5. A consecratione ad communionem, nulla debetur episcopo reverentia; imo omnes omittuntur quum coram ss. Sacramento celebratur. Cui generali regule, juxta caerem. esp. (lib. I, c. 29, n. 8), una tantum exceptio fieri potest, ut videbimus infra, n. 10.

6. Si celebrans, facta confessione et dicto *Oremus*, priusquam ad altare ascendat, episcopo sese inclinat, clericus eidem genuflectit.

7. Tempore missæ, si episcopus in medio presbyterii assistit, clericus manet parum a latere in graduum extremitate; episcopo autem in cornu epistolæ vel evangelii immorante, clericus semper in opposito sistit latere, etiam elevationis tempore.

8. Translato, debita facta genuflexione, missali in cornu evangelii, ibi sistit in secundo gradu usque ad finem evangelii. Accipit a celebrante missale apertum, illudque supra pectus ferens, per breviorum et sine ulla reverentia accedit ad episcopum, cui manu textum indicat, et osculandum porrigit: deinde claudit librum cum apertura ad sinistram versa, et se uno gradu retrahens, illi genuflectit: librum postea apertum in loco suo reponit, et ad cornu epistolæ transit, consuetam faciens genuflexionem.

9. Dicto a celebrante *Agnus Dei*, surgit, et accepto instrumento pacis, genua flectit in suppedaneo a cornu epistolæ, et manu dextera dictum instrumentum supra mensam altaris tenens, sinistra vero linteam, illud celebranti osculandum præbet; cui *Pax tecum* dicenti respondet: *Et cum spiritu tuo*.

10. Quo facto surgit; genuflectit ss. Sacramento, pergit ad episcopum et, nulla praemissa reverentia, instrumentum linteum abstersum ei offert osculandum, interea dicens: *Pax tecum*: deinde, facta praelato debita genuflexione, reponit instrumentum in loco suo, et genibus flexis remanet altare inter et abacum usque dum tempus venerit ampullas administrandi.

11. Eisdem caeremonias observat, missale iterum transferens, deinde benedictionem accipit, et curat ne episcopo terga vertat.

12. Si in fine missae evangelium aliud a consueto secundum Ioannem legi debeat, agit ut supra, quin vero librum deosculandum portet episcopo.

13. Missa absoluta, et ultimis precibus recitatis, postquam genuflexerit altari et episcopo, ad sacristiam se confert, ubi celebrantem vestibus exiit.

#### CAPUT IV

(De missa Coram SSmo. Sacramento exposito).

*Animadversio*—Perpauca hic dicemus circa propositum subjectum, ut elenchum de missis privatis in specie compleamus, tractationem integriorem ad alium locum differentes, in quo data opera indicabimus principia generalia, quae ssmum. Sacramentum respiciunt.

1. Celebrans, calicem ferens, cum ad altare pervenerit, utrumque flectit genu in plano, dein caput detegit, et corpore mediocriter se inclinat (S. R. C., 16 febr. 1906). Ascendit dehinc ad suppedaneum, et calicem more solito in medio collocat. Si vero calicem non ferat, statim ac praesentiam SSmi. advertit, caput detegit, et ante altare genuflectit ut supra. Praemissa genuflexione, accedit ad cornu epistolae, librum aperit, in medium redit, genuflectit, et aliquantulum terga ad cor-

nu evangelii vertens, descendit in planum, ubi facta simplici genuflexione supra infimum gradum, missam incipit.

2. Confessione expleta, subito ad suppedaneum ascendit, in quo non genuflectit antequam incipiat *Ora-mus te, Domine*; post quam orationem altare deosculatur, genuflectit, et ad librum vadit pro introitu.

3. Si orationi praemittendum esset *Flectamus genua*, tunc genuflectit more solito, facie ad librum versa.

4. Ante et post *Munda cor meum* genuflectit in medio. Quod si sacerdos ipse missale transferat ex uno cornu ad alterum altaris, tunc per medium transiens non genuflectit, sed caput tantum inclinat, profunde quidem, Ssmo., et in medium rediens genuflectit ante et post *Munda cor meum* (S. R. C., 1 feb. 1907 ad 12).

5. Ad lotionem manuum, facta prius in medio genuflexione, e cornu epistolae in gradum lateralem vel in planum descendit (faciem vertens ad altare); ita ut dexterum ejus latus lateri altaris respondeat, facies vero populo. Ibi manus lavat et abstergit; deinde per brevior in medium rediens, consuetam facit genuflexionem.

6. Ad *Orate, fratres* se gerit ut ad *Dominus vobiscum*, quin circulum perficiat. Reliqua usque ad communionem, ut in aliis missis.

7. Purificatione sumpta, in eodem loco digitos purificat (ita Bauldry, Martinucci et alii); posset tamen deponere calicem supra corporale, et genuflexione facta, calicem iterum accipere et cornu adire epistolae, ac post digitorum ablutionem, ad medium altaris rediens, genuflectere.

8. Missam prosequitur debitas faciens genuflexiones ad *Dominus vobiscum* et *Ite, missa est*; si *Benedi-*

*camos Domino* dici debet, se vertit ad altare, et genuflexionem praemittit.

9. Dicta oratione *Placeat*, altare osculatur, more solito dicit *Benedicat vos omnipotens Deus*, et loco consuetae capitis inclinationis, genuflectit, et ad populum conversus, benedictionem impertitur; circulum tamen non perficit, sed ad latus evangelii conversus, prosequitur, seipsum tantum signans dum dicit *Initium sancti evangelii etc.*, si Sacramentum supra mensam immediate consistit. (1) Si tabella vero adest vel liber, celebrans signabit librum vel tabellam et seipsum.

10. Ad *Et Verbum caro factum est*, et quotiescumque pariter alia detur occasio, sacerdos versus Sacramentum genuflectit. item si inclinandum erit ad nomen *Jesu*, hujusmodi inclinatio semper versus Ssmum, expositum faciendi est.

11. Finito evangelio, aliquantum a latere descendit, et genuflexus in suppedanei extremitate, consuetas recitat preces, post quas iterum ad altare ascendit, genuflectit, calicem accipit, et in planum descendit, ubi genuflexus utroque genu, mediocriter se inclinat, surgit ac bireto accepto, illud capiti imponit, et ad sacristiam revertitur.

NOTA—*a)* Quotiescumque ante missam calix paratus jam sit in altari, et post missam a clerico inserviente removeatur, sacerdos ad altare accedens caput defeget simul ac praesentiam adverterit Sacramenti, et ab altari recedens caput cooperiet ubi primum pervenerit extra conspectum Sacramenti, non autem cum vel e presbyterio exierit.

(1) Nonnulli revera ita distinguunt: si Ssmus. supra mensam est altaris, mensa cruce non signatur, secus si expositus est in throno; quae praxis satis rationabilis est.

*b)* Eaedem supra descriptae caeremoniae observari debent, etiamsi ss. Sacramentum exponeretur velo vel pyxide obtectum.

*c)* Cum alibi locus non detur, referemus hic quantum ad collectam ss. Sacramenti pertinet. In missis privatis, quae in aliquo altari, quod expositionis non sit, celebrantur, *potest ad libitum fieri commemoratio ssmi. Sacramenti non omittitur tamen in missa quae forte ad altare expositionis celebretur, modo non sit festum 1 vel 2 classis*, quia tunc omittenda est, vel modo missa non occurrat quae unicam orationem admittit, uti in dominica palmarum et in vigiliis nativitatis Domini et pentecostes *Ob identitatem mysterii, in festis passionis, crucis, ss. Redemptoris, ss. cordis Iesu* commemoratio ssmi. Sacramenti omittitur In decreto n. 2390 tum ad IV tum ad V dubium stat principium: commemorationem ssmi. Sacramenti locum non habere, nisi in missis tantum, quando expositio facta est propter publicas causas (S. R. C. 20 novembris 1903), *et nihil interest quod in sacra pyxide exponatur* Dictae orationes, quum dici debent, ponendae sunt post orationes a rubrica praescriptas, et ante collectas.

(Continuabitur)

## MI NUEVO COADJUTOR

Sucesos de la vida de un anciano párroco irlandés.

NOVELA ESCRITA POR PATRICIO HEEHAN

(Continuación)

### CAPITULO XXVII

LA "ESTRELLA DE LA MAR"

La multitud se agrupaba allá abajo, junto al muelle improvisado, donde, á merced del flujo y del refluj,

balanceábase blandamente la nueva goleta, completamente lista para hacerse á la mar. El mastelero mayor describía un arco de círculo en la atmósfera calurosa de Junio, cuando las olas bullentes y suaves levantaban en alto la quilla. Los comentarios eran muy animados entre aquellos curiosos, muchos de los cuales habían pasado ó pasaban la vida á bordo.

—Me parece que se inclina un poco hacia la banda de babor, observó, con acento crítico, un marinero anciano.

—¿Dónde tienes los ojos, Juanico? exclamó otro. ¿No estás viendo que se inclina á estribor?

—Apuesto una botella á que está tan nivelada como un altar, murmuró un tercero.

—Lo menos, lo menos necesita seis tripulantes, insinuó un lobo de mar, un veterano que había dado la vuelta al mundo.

—No será difícil encontrarlos, con la buena paga que ofrece el señor Vicario.

—¿Cuánto? preguntó un marinero de Moydoro.

—Quince chelines semanales, y una parte en las ganancias.

—Ahí vienen el capitán y el clero. Vaya, muchachos: un ¡viva!

Efectivamente, la multitud rompió en vítores de entusiasmo, que hicieron temblar al Océano, estremecerse las banderolas de las tiendas, é interrumpir las transacciones á los vendedores ambulantes de naranjas y de golosinas.

—¿Es ése? preguntaron varios, cuando el Padre Letheby, con el rostro lleno de emoción y de orgullo, bajó por el sendero que conducía al muelle.

—Sí, ése es.... ¡Dios lo bendiga! contestaron los

hombres de Kilronan. Día feliz el de su llegada á nuestro pueblo. Y los sacerdotes de vuestras parroquias, ¿qué hacen?

—No os preocupéis por eso, contestaron los forasteros, que se sentían humillados.

Rodeando á mi coadjutor había un grupo de comerciantes: los hombres de negocios de Kilkeel y de Loughboro que habían garantizado el anticipo del Ministerio de Industria y Comercio, y habían aprontado los fondos que faltaban para comenzar la empresa. Examinaban el barco con detenimiento y calculaban mentalmente los infinitos beneficios que iban á obtener.

Soplaba la brisa de tierra; era buen augurio; se decía que los aduaneros habían visto por la mañana la flotilla pesquera de Man á doce millas, poco más ó menos, hacia el Sur.

Entre el Capitán y el Padre Letheby hubo una pequeña discusión á propósito del nombre que debía llevar la goleta; el Capitán quería que se la llamase *Berta Campión de Kilronan*; mi coadjutor estaba decidido á darle el nombre de *Estrella de la mar*. Berta puso fin al debate: subió al barco, arrojó sobre el puente una botella de champagne, y exclamó con acento tembloroso: "Yo te bautizo *Estrella de la mar*."

Pero Berta palideció densamente y casi se desmayó cuando vio que la pesada botella rodaba sin romperse, se escurría entre velas y cordajes y, al fin, caía, se hundía y desaparecía en la mar.

Esto era de muy mal agüero; todo el mundo lo juzgó así. En lo sucesivo no se podía andar con bromas, ni arriesgarse mucho. Sin embargo, el ingenio y el buen deseo célticos acudieron en auxilio de Berta.

—No se disguste usted, señora; no tiene usted la culpa; es que la botella rodó casualmente.

—Es que esas botellas son duras como el hierro, son gruesísimas hasta el punto de que no contienen ni para llenar un vaso.

—Vaya, muchachos, un viva á la *Estrella de la mar*.

Surgieron aclamaciones calurosas; no obstante, se adivinaba algo así como recelo; y cuando el Padre Letheby ayudó á Berta á saltar á tierra, al llegar el momento de que embarcasen los tripulantes, éstos, acobardados y supersticiosos, retrocedieron.

—¡Holgazanes! ¡Pusilánimes! gritó mi coadjutor. ¡Mentira parece que se asusten por una pequeñez! Basta, no necesito de ustedes; encontraré tripulación en Moydoro.

Esto les llegó á lo vivo, y como ya algunos mozos de Moydoro acudieron á ofrecerse, se vieron rechazados rudamente por los cuatro forzudos pescadores. Poco faltó para que presenciásemos una batalla en toda regla. Pude notar que, á pesar de hallarse decididos, revelaron temor supersticioso, hasta el momento en que Campión se adelantó ofreciéndose como capitán y piloto. Vitores delirantes y sinceros lo saludaron al verlo á bordo. Sabían todos que era el mejor marino de la comarca, y fue grande la satisfacción que produjo ver á un hombre enérgico é inteligente tomar espontáneamente el mando, cuando eran visibles la flaqueza, la timidez y la irresolución de los tripulantes. Desensombrecióse la frente de mi coadjutor, y ensombrecióse el semblante de Berta. Campión lo observó y volvió al sitio en que su hija estaba del brazo de Ormsby.

—Niña mía, le dijo tiernamente, me aburriría y me entristecería mucho al verme solo en el castillo inmedia-

tamente después de tu marcha con Ormsby. No estaremos más que unas cuantas horas embarcados; mi presencia alentará á estos pobres hombres.

—¡Padre! ¡Padre mío! fue lo único que dijo Berta, sollozando. ¡Qué horribles presentimientos debían llenar aquel corazón bondadoso y creyente!

—Tranquilízela, Ormsby, exclamó Campión, viendo la pena de su hija. Usted conoce bien la mar, y ya ve que no se corre peligro alguno con tan buen barco. Adiós, queridísima hija. No hay que entretenerse, para poder tomar el expreso. Adiós, Ormsby. Cuidela mucho. Contuvo la emoción, abrazó á Berta y subió á bordo.

—¿Estamos listos? ¡Adelante, muchachos! ¡Despacio! La proa primero; ahora la popa.

La linda goleta, empujada por el reflujo, entró en el agua; guiada por la firme mano que empuñaba el timón, bogó tranquilamente por la ensenada, mar adentro hasta ponerse en franquía; largaron entonces una vela á medio mastelero y el barco caminó, impulsado por el viento hasta salir de los escollos. La vela mayor y la de juanete se estremecieron, desplegándose é hinchiéndose, y la goleta surcó las ondas tranquilas como el arado surca la tierra, y las aguas espumarsearon y se arremolinaron tras la quilla. Entonces, á una voz, gallardeó la bandera en el tope del palo mayor, y pudo leerse en caracteres azules sobre fondo blanco: *Estrella de la mar*. Vivas atronadores la saludaron, y la goleta se alejó para cumplir su misión.

Mucho tiempo después de haberse dispersado la multitud, dos personas continuaron apoyadas en la baranda del puente tendido sobre el brazo de mar, cerca del castillo. Berta estuvo agitando el pañuelo mientras pudo distinguir un punto negro junto al timón. Luégo,

el barco, semejante á una plumita blanca, se alejó más y más, y se perdió entre la bruma. Berta y su marido emprendieron el viaje de novios.

Al volver á casa, mi coadjutor me enseñó una carta, recibida aquella mañana, del Gerente de la gran fábrica de Loughboro. Se quejaba de que el trabajo enviado por la sucursal de Kilronan era muy deficiente, casi invendible, y reclamaba el pago del primer plazo de las máquinas.

—Sobre esto— me dijo— llamé la atención de nuestras obreras, hace ya algunas semanas, cuando llegaron las primeras quejas. Algunas se me disgustaron; otras se lamentan de que el jornal que les doy es pequeño en relación con lo que trabajan, y sin embargo, para estimularlas, les estoy pagando casi el doble del jornal estipulado, y he anticipado todo el dinero de que puedo disponer, para abonar este primer plazo.

—Esto no puede seguir así, murmuré. Vamos á ver lo que ocurre en la fábrica.

Subimos al primer piso; no había nadie, excepto la encargada que hacía labor en un rincón y se puso de pie al vernos entrar.

—¿Dónde están las obreras, Catalina? preguntó bondadosamente mi Vicario.

—No lo sé, señor. Ayer dijeron que hoy no se debía trabajar.

—Pues ya sabían que el trabajo urge y que el Gerente se queja.

—Sí, señor Vicario, lo sabían y yo se lo repetí. Una me contestó: "Pues que esperen." Se quejan del jornal y, sin embargo, nunca pudieron soñar en ganar lo que ganan.

—¿Opinan todas lo mismo?

—No, señor Vicario. Nueve están muy deseosas de trabajar, y muy agradecidas á usted por la labor que les ha proporcionado. Pero hay tres disidentes que creen que esta ocupación es indigna de ellas.

—Perfectamente. Ya sé quiénes son. No volverán á poner aquí los pies. ¿Puede usted reemplazarlas?

—Facilísimamente, señor Vicario, pero...

—Perfectamente. Yo me encargo de ello.

Lo hizo como lo anunció. Despidió en el acto á las recalcitrantes; pero cuando se trató de reemplazarlas, no resultó cosa fácil.

Las otras obreras asistieron al taller al día siguiente; mas, al volver á la noche al pueblo, fueron insultadas sin piedad y tachadas de cobardes, traidoras, sin vergüenza y malas compañeras. Resultado: que se quedaron en sus casas y enviaron su dimisión al Padre Letheby. Sin embargo, la gente no aprobaba conducta tan indigna; pero las potencias del mal son más agresivas que las del bien, los hijos de las tinieblas proceden con más cautela que los hijos de la luz. Supongo que en todas partes ocurre lo mismo que en Irlanda: un rebelde hace mil. Nadie se cree llamado á ser mártir del derecho. Naturalmente mi coadjutor encontró muchas simpatías, pero las simpatías adoptaban sencillamente la forma de amables críticas.—(Continúa).

## Miscelánea

### Santa Visita

El 23 del pasado regresó con sus honorables compañeros, de la Santa Visita el Ilmo. y Rvdmo. Señor Arzobispo.

Nos complacemos en presentarle nuestro respetuoso saludo.

## Bienvenida

Muy atenta la damos al Sr. Dr. D. Francisco J. Zaldúa, Tesorero Dignidad de la Basílica Menor, quien llegará próximamente á esta capital, después de larga ausencia.

## In memoriam

El 17 del pasado mes murió el Ilmo. y Rvdm. Señor Dr. D. Adolfo Perea, Obispo de Pasto. El Señor Perea vino á esta ciudad después del año 1876. Pasó luego á Tunja en donde desempeñó por algunos años el Rectorado del Seminario Menor. Más tarde fue Secretario del Obispado, y luego de Instrucción Pública del Departamento de Boyacá. Llamado por el Ilmo. y Rvdm. Señor Cayzedo á Popayán, ocupó allí puesto distinguido en el coro catedral. Elegido y consagrado Obispo de Pasto, vino á Bogotá con motivo de la Conferencia episcopal. Poco más de un año hacía que gobernaba su grey cuando Dios Nuestro Señor lo llamó al Cielo. Nos unimos de corazón al justo duelo de la Diócesis de Pasto y hacemos votos porque cese en breve su orfandad.

## Retiro mensual

El de los sacerdotes será el jueves 9 del presente mes.

## LA IGLESIA

Órgano oficial de la Arquidiócesis de Bogotá.

Año VI, Vol. VI, Marzo 15 de 1911 Núm. 7.

## DECRETO

Nos Bernardo Herrera Restrepo

POR LA GRACIA DE DIOS

Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO DE BOGOTÁ,

PRIMADO DE COLOMBIA, ETC. ETC.

Habiendo quedado vacante la parroquia de Manta por muerte del Sr. Pbro. Dr. D. Hilario Granados, promuévese al Sr. Pbro. Dr. D. Ismael Téllez á dicha parroquia.

Promuévese igualmente al Sr. Pbro. Dr. D. Vidal León á la parroquia de Villa Pinzón.

Comuníquese.

Dado en Bogotá, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.

† BERNARDO  
Arzobispo de Bogotá.

Carlos Cortés Lee, Secretario.